PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Piura, 30 DIC 2022

OFICIO N° 606 /2022-GRP-PECHP-406000

SR. JOSÉ GENARO MUSAYON AYALA
GERENTE GENERAL (E)
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ASUNTO : Remito Convenio para su trámite correspondiente.
REFERENCIA : a) Oficio N°1097.2022-ANAGG, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez en atención al Oficio N°1097- 2022-ANAGG, de fecha 29 de diciembre de 2022 cumplo con remitir a vuestro Despacho el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua, el Proyecto Especial Chira Piura y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira Clase A – Piura debidamente suscrito en 3 ejemplares para los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. SAUL LABAN ZURITA
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia General
Proyecto Especial Chira Piura

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA Y LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR CHIRA CLASE A - PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO** que celebran de una parte, la **JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR CHIRA CLASE A PIURA,** en adelante **LA JUNTA,** con RUC Nº 20102989890, domiciliado en la Av. José de Lama Nº 1750 Urb. Santa Rosa – distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, debidamente representada por su Presidente, **Sr. ÁNGEL ZAPATA LEÓN** identificado con DNI N° 03616737; de la otra parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA,** en adelante **LA AUTORIDAD** con RUC N° 20520711865, domiciliado en la Calle Los Petirrojos N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional **Dr. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO**, identificado con DNI N° 08870579, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2022-MIDAGRI; y el **PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA**, en adelante **EL OPERADOR** con RUC Nº 20154477536 con domicilio legal en Carretera Panamericana Norte km. 3.5 distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gerente General **Ing. SAÚL LABÁN ZURITA**, identificado con DNI Nº 80287728 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 400-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

Para el caso de mencionar de manera conjunta a **LA JUNTA, LA AUTORIDAD** y **EL OPERADOR**, se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. El Reservorio Poechos fue construido en la primera etapa de las obras planificadas para el Proyecto Especial Chira Piura, entró en operación en el año 1976 con un volumen total de 885 hm3 (MMC), para atender un área aproximada del 108,000 has en el ámbito de las Juntas de Usuarios del Chira, Medio y Bajo Piura y Sechura.

Durante el tiempo de operación de 46 años, se ha colmatado con sedimentos, siendo los más significativos los eventos ocurridos en los años de 1983, 1998 y 2017, debido a la presencia del fenómeno El Niño, reduciendo significativamente su capacidad de almacenamiento para la atención de las demandas multisectoriales. En la batimetría del año 2018 se determinó una colmatación de 520 hm3 (58%), con lo cual el volumen de almacenamiento en la cota 103 msnm OLSA es de 364 hm3, con lo que aumenta la vulnerabilidad en la atención de las demandas del sistema, principalmente el riesgo de la suspensión de la campaña agrícola complementaria.

1.2. En los años 2018 y 2019 se ejecutó la obra del Afianzamiento del Reservorio Poechos Sistema Hidráulico Chira Piura, para elevar el nivel de operación de la cota 103 m a 106 m OLSA, con lo cual se recuperaría un volumen aproximado de 180 hm3; sin embargo, en la actualidad se viene operando hasta la cota 104.50 OLSA, por las medidas de seguridad recomendadas por **LA AUTORIDAD** y en la medida que se implementen se podrá incrementar los niveles de operación.

En la actualidad existe un proyecto de inversión pública activo sobre la misma unidad productora, esto es el "Afianzamiento del Reservorio Poechos del Sistema Hidráulico Chira Piura", consignado con el Código de registro de inscripción en el

Sistema Nacional de Inversión Pública N° 14583.

1.3. Las acciones para revertir la problemática son diversas y pueden ejecutarse según la viabilidad, tales como: reforestación en la cuenca alta, descolmatación de solidos acumulados en el embalse, ejecución de reservorios satélites, mejorar las eficiencias de operación, distribución y aplicación en el sistema, etc.

1.4. En reunión sostenida entre representantes de; **LA JUNTA**, **EL OPERADOR** y **LA AUTORIDAD**, se concluyó en la necesidad de unir esfuerzos con la finalidad de viabilizar un proyecto de descolmatación del reservorio de Poechos, que constituye la principal infraestructura hidráulica mayor operada por **EL OPERADOR** y que sirve para el almacenamiento y distribución de los recursos hídricos de uso multisectorial.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

2.1 LA JUNTA:

En su condición de Operador Hidráulico Menor reconocida por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene como funciones las siguientes:

- Canalizar en forma organizada, la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, representando y defendiendo sus derechos e intereses.
- Promover y ejecutar programas y acciones de sensibilización, capacitación, difusióny asistencia técnica a favor de los usuarios de agua.
- Promover la implementación de equipos, procedimientos o tecnologías que incrementen la eficiencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como la conservación de bienes naturales y el mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura hidráulica.
- Desarrollar proyectos, o colaborar en su desarrollo, en armonía con el plan de gestión de recursos hídricos de cuenca.
- Promover el uso sostenible y la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos hídricos.

2.2 LA AUTORIDAD:

LA AUTORIDAD es un organismo técnico normativo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrarioy Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 – Ley de Organización y Funciones del ex Ministerio de Agricultura y Riego, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal.

LA AUTORIDAD es la encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos y de la gestión de la calidad

Firmado digitalmente por COLLAS CHAVEZ Manuel Elias FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/12/27 16:55:07-0500

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard Motivo: En señal de Conformidad

Firmado digitalmente por MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

2.3 EL OPERADOR:

EL OPERADOR es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. El ámbito de su jurisdicción comprende los territorios de las cuencas hidrográficas de los ríos Chira y Piura, en la Región Piura. El Proyecto Especial Chira Piura, es operador de infraestructura hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A, gracias al Título Habilitante otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, mediante Resolución Jefatural N° 562-2013-ANA, con lo cual es responsable del almacenamiento de los recursos hídricos existentes, derivación, operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor, construida y rehabilitada de los valles del Chira y Piura, para lograr el aprovechamiento e incremento de la producción y productividad agrícola.

EL OPERADOR opera y regula el agua proveniente del Sistema Hidráulico de los ríos Chira y Piura mediante la captación, derivación y regulación en el reservorio Poechos, presas Ejidos y Sullana. Además, asegura abastecimiento de agua a las ciudades de Piura, Sullana, Paita, y Talara a través de la EPS Grau.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

3.1 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos

3.2 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

3.3 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

3.4 Resolución Jefatural N°155-2022-ANA que aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

3.5 Resolución Jefatural N° 272-2018-ANA que aprueba el Reglamento de Seguridad de Presas Públicas de Embalse de Agua.

3.6 Resolución Jefatural N°562-2013- ANA y Resolución Jefatural N°186-2019- ANA que otorga el Título Habilitante al PECHP.

3.7 Resolución Ministerial N°.4217-73-AG del 29.Octubre.1973 y el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, que reconoce la Condición de Operador Hidráulico Menor a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira Clase A – Piura.

3.8 Ley Nº 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, del 18.enero.2014

3.9 Directiva General Nº 08- 2013-ANA-J-OPP "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua".

3.10 Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Firmado digitalmente por COLLAS CHAVEZ Manuel Elias FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/12/27 16:55:07-0500

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard Motivo: En señal de Conformidad

Firmado digitalmente por MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto coadyuvar esfuerzos para la realización de los estudios necesarios que se requieran, para la viabilidad del proyecto: **"Descolmatación para el Mejoramiento de la Disponibilidad Hídrica del Reservorio de Poechos, distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura"**.

Para el logro de este objetivo, se establecerán las siguientes etapas:

4.1 **1ra Etapa: LA JUNTA**, contratará a un consultor especializado, para que formule los Términos de Referencia que permita desarrollar el **Estudio** de preinversión del proyecto descolmatación del embalse Poechos.

Asimismo, **EL OPERADOR** deberá formular los Términos de Referencia para la supervisión de dichos estudios. El **Estudio** contemplará; **estudios básicos, ingeniería del proyecto y evaluación del proyecto**.

4.2 **2da Etapa:** Una vez concluido los términos de referencia del Estudio, éste será revisado por **LA AUTORIDAD** y aprobado por **EL OPERADOR**.

4.3 **3ra Etapa**: Con los Términos de Referencia del Estudio y supervisión aprobados, **LA JUNTA** procederá a seleccionar a la empresa consultora especializada para ejecute el Estudio y **EL OPERADOR** procederá a seleccionar a la empresa consultora especializada para que supervise el Estudio, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, vigente.

Asimismo, de acuerdo a los compromisos de **LAS PARTES**, se efectuará el monitoreo y seguimiento del desarrollo de los estudios.

4.4 **4ta Etapa:** Una vez concluidos dichos estudios, serán entregados a **LA AUTORIDAD** y a **EL OPERADOR** para su revisión y pronunciamiento, luego **EL OPERADOR** dará su conformidad y aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISO DE LAS PARTES

Concordante con lo precisado en la ***CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO,*** se determina los siguientes compromisos:

5.1 De **LA AUTORIDAD:**

5.1.1 Asesorar a **LA JUNTA** a través de un profesional especializado, para contribuir al cumplimiento del objetivo del presente convenio.

5.1.2 Participar en la revisión de los términos de referencia y de los estudios definitivos del proyecto.

5.1.3 Apoyar las oportunidades de desarrollo de proyectos empresariales, tanto públicos como privados o mixtos dentro de la circunscripción de **LA JUNTA**.

5.1.4 Comunicar de manera previa a **LA JUNTA** la realización de alguna visita presencial de algún integrante que conformará su misión de trabajo, referido a **EL CONVENIO**.

5.1.5 Designar a un representante para efectos de toda coordinación y/o actuación que se requiera efectuar para el cumplimiento de los fines de **EL CONVENIO**.

5.2 De **LA JUNTA:**

5.2.1 Brindar a **EL OPERADOR** todas las facilidades necesarias sobre documentación

Firmado digitalmente por COLLAS CHAVEZ Manuel Elias FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/12/27 16:55:07-0500

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard Motivo: En señal de Conformidad

Firmado digitalmente por MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

y/o información que se requiera para la evaluación de los proyectos y emprendimientos empresariales que se identifiquen dentro de su circunscripción territorial.

5.2.2 Informar a **EL OPERADOR** y a **LA AUTORIDAD** sobre aquellos proyectos y emprendimientos que identifiquen dentro de su circunscripción territorial, a fin de que dichas entidades puedan realizar una evaluación de su viabilidad en el marco de sus competencias.

5.2.3 Designar a un funcionario o encargado responsable para todas aquellas coordinaciones que deban realizarse con **EL OPERADOR** en el marco de la evaluación de proyectos.

5.2.4 Designar a un funcionario o encargado responsable con el objeto de coordinar las visitas y/o encuentros que se realicen con objeto de la agenda conjunta que se apruebe por las entidades en el marco de **EL CONVENIO**, lo que oportunamente deberá ser comunicado a la coordinación de protocolo y relaciones institucionales **EL OPERADOR** y **LA AUTORIDAD**.

5.2.5 Facilitar todo tipo de herramientas de gestión a **EL OPERADOR** para el logro de sus objetivos en beneficio de la población.

5.2.6 **LA JUNTA** se compromete a mejorar las eficiencias de aplicación en el Sistema de Riego Chira Piura, en la red de canales bajo su administración.

5.3 De **EL OPERADOR:**

5.3.1 Brindar la información disponible existente en el archivo técnico de la entidad, sobre las diferentes etapas de desarrollo de la infraestructura del Reservorio Poechos.

5.3.2 **EL OPERADOR** facilitará toda documentación existente que permita la elaboración de los términos de referencia; así como brindará las facilidades para la ejecución de todos los estudios relacionados con **EL CONVENIO**.

5.3.3 **EL OPERADOR** se compromete a mejorar las eficiencias de distribución de agua en la red de canales bajo su administración.

5.3.4 **EL OPERADOR** emitirá CONFORMIDAD a los Términos de Referencia para el desarrollo del convenio, en caso de tratarse de una Inversión Pública Privada (APP) según la normatividad de la materia.

5.3.5 **EL OPERADOR** otorgará la VIABILIDAD del Proyecto a través de la UNIDAD FORMULADORA correspondiente, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones vigente.

5.3.6 Se deberá tener en cuenta, que la recuperación de la capacidad del embalse a través de la descolmatación, será para atender las demandas actuales del sistema Chira Piura, lo que implica que no se deberá considerar ninguna ampliación de frontera agrícola con dicha disponibilidad de agua.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

6.1 **LAS PARTES,** declaran que, para el inicio de **EL CONVENIO**, se contará con presencia de un equipo o coordinadores de: **LA JUNTA**, **EL OPERADOR** y **LA AUTORIDAD.**

6.2 **LAS PARTES**, facultativamente, podrán incorporar, los acuerdos y logros en sus respectivas páginas web, boletines de noticias, blogs o páginas virtuales que

Firmado digitalmente por COLLAS CHAVEZ Manuel Elias FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/12/27 16:55:07-0500

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard Motivo: En señal de Conformidad

Firmado digitalmente por MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

administren, así como en las actividades que se realicen de manera conjunta, debiendo aparecer necesariamente el nombre y logo de las entidades competentes.

6.3 **LAS PARTES,** consideran que, la recuperación de la capacidad del embalse a través de la descolmatación, será para atender las demandas actuales del sistema Chira Piura, lo que implica que, no se deberá considerar ninguna ampliación de frontera agrícola con dicha disponibilidad de agua.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El plazo de vigencia de **EL CONVENIO** es de dos (02) años, contando a partir de su suscripción, que podrá ser prorrogado por **LAS PARTES**, salvo renuncia expresa de una de ellas, **LAS PARTES** comunicarán con una antelación no menor de tres meses al vencimiento del plazo, su deseo de no renovación.

Al efecto del cómputo de los plazos, se tendrá en cuenta la fecha de firma de las oportunas adendas que puedan incorporarse a **EL CONVENIO**; por lo que, el plazo se computará a partir del último Convenio Específico o Adenda firmada.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a continuación a sus coordinadores interinstitucionales:

Por **LA JUNTA**
El Presidente del Consejo Directivo

Por **LA AUTORIDAD**
El Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos

Por **EL OPERADOR**
El Gerente General

LAS PARTES podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente, previa comunicación escrita a los domicilios legales señalados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

9.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de las otras partes para su divulgación.

9.2 La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO Y CONTRAPRESTACION

10.1 **LA JUNTA**, en base a los mecanismos que estime pertinente, realizará las gestiones para que a través de la iniciativa privada se logre el financiamiento de los estudios del proyecto: "Descolmatación para el Mejoramiento de la Disponibilidad Hídrica del

Firmado digitalmente por COLLAS CHAVEZ Manuel Elias FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/12/27 16:55:07-0500

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard Motivo: En señal de Conformidad

Firmado digitalmente por MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Reservorio de Poechos, distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura".

10.2 **LA JUNTA** señala que la empresa privada, que llevará a cabo el financiamiento de la inversión, otorgará, además, financiamiento a diferentes iniciativas de proyectos, relacionados con infraestructura y desarrollo de programas sociales que permitan el crecimiento y progreso de todas las comunidades en el ámbito de influencia del Proyecto Especial Chira Piura.

10.3 Como contraprestación de la inversión y ejecución del proyecto de "Descolmatación para el Mejoramiento de la Disponibilidad Hídrica del Reservorio de Poechos, distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura" y con la finalidad de recuperar parte de la inversión, queda estipulado que es responsabilidad de **LA JUNTA** a través de la empresa privada, la explotación de los recursos que se adquieran por la descolmatación de los sedimentos a riesgo y costo de dicha empresa; y, que para la explotación de estos recursos es obligatorio contar con la opinión y certificación de; Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, Ministerio de cultura, PROINVERSION y todos los sectores involucrados, y sin que genere ningún perjuicio al presupuesto del Estado.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

La suscripción de **EL CONVENIO**, no genera ninguna obligación o compromiso económico o de pago alguno entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

12.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos, plazos u obligaciones contenidas en **EL CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

12.2 DE LA SUSPENSIÓN

EL CONVENIO podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO.**
La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta.

12.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución de **EL CONVENIO**:

a) Por mutuo acuerdo.
b) Por mandato legal expreso.
c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.

Firmado digitalmente por COLLAS CHAVEZ Manuel Elias FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/12/27 16:55:07-0500

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard Motivo: En señal de Conformidad

Firmado digitalmente por MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

d) Por incumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO,** imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.

e) Por falta de financiamiento para la ejecución del presente proyecto de Descolmatación del Reservorio de Poechos.

f) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a), b), y c), **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución, el cual contemplará la fecha de eficacia de la resolución.

En los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento, en caso contrario se tendrá por resuelto **EL CONVENIO** al vencimiento del plazo otorgado para su cumplimiento.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, como resultado de la resolución.

La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA ANTICORRUPCIÓN

13.1 **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de ofrecer, negociar o efectuar, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; pagos, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con **EL CONVENIO**.

13.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

13.3 De igual modo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a la otra parte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas u otras apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Toda divergencia que pudiera surgir entre **LAS PARTES** acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación de **EL CONVENIO** o de alguna de sus cláusulas, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

14.2 En defecto de la solución antes expuesta, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y

Firmado digitalmente por COLLAS CHAVEZ Manuel Elias FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/12/27 16:55:07-0500

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard Motivo: En señal de Conformidad

Firmado digitalmente por MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, Ley General de Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances de **EL CONVENIO,** lo suscriben en señal de aceptación y aprobación.

JUNTA DE USUARIOS SECTOR HIDRÁULICO CHIRA SULLANA VºBº PRESIDENTE

.....

SR. ÁNGEL ZAPATA LEÓN
Presidente
Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira Clase A - Piura

Fecha: 30/12/2022

.....

ING. SAÚL LABÁN ZURITA
Gerente General
Proyecto Especial Chira Piura

Fecha: 30/12/2022

ANA

Firmado digitalmente por JARA FACUNDO Hugo Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: En señal de Conformidad
Fecha: 2022/12/29 17:11:28-0500

.....

DR. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

Fecha: _____

GOBIERNO REGIONAL PIURA

ANA

ANA

Firmado digitalmente por COLLAS CHAVEZ Manuel Elias FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

ANA

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/27 10:55:07-0500

ANA

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: En señal de Conformidad

ANA

Firmado digitalmente por NUSAYON AYALA Jose Gerardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 66 -2022-GRP-PECHP-406003

A : **ING. SAUL LABAN ZURITA**
Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura.

DE : **ABG. JIM HENRY MERINO MERINO.**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura.

ASUNTO : Opinión, respecto a la continuación del trámite del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua, el Proyecto Especial Chira Piura y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira Clase A - Piura.

REFERENCIA : a) Hoja de Registro y Control N° 02870, de fecha 30 de diciembre de 2022.

FECHA : 30 DIC. 2022

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, para informar a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante Hoja de Registro y Control N° 02870, de fecha 30 de diciembre de 2022, el Gerente General (E) de la Autoridad Nacional de Agua, remitió al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura la propuesta de convenio debidamente modificado y firmado por el jefe Dr. Hugo Eduardo Jara Facundo y visado por los Directivos de los Órganos correspondientes de nuestra institución.

II. ANALISIS:

2.1. Que, habiéndose tenido en consideración lo expuesto en el Informe Legal N°352/2022-GRP-PECHP-406003, de fecha 23 de diciembre de 2022 y de acuerdo a las opiniones de las direcciones de Estudios y Medio Ambiente y Dirección de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Chira Piura y habiendo cumplido con remitir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua, el Proyecto Especial Chira Piura y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira Clase A – Piura debidamente modificado y firmado por el Jefe Dr. Hugo Eduardo Jara Facundo y visado por los Directivos de los Órganos correspondientes a la Autoridad Nacional del Agua.

III. CONCLUSIÒN:

3.1. CORRESPONDE realizar la **SUSCRIPCIÓN** del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua, el Proyecto Especial Chira Piura y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira Clase A – Piura.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Abg. Jim Henry Merino Merino
JEFE

Piura, 30 de 12 del 2022
Pase a: OAJ
Para: Proyectar Documento

GERENCIA GENERAL

Panamericana Norte Km. 3.5 – Piura-Sullana
Teléfono Nº 32-1330, Fax: 32-8870
www.chirapiura.gob.pe